

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 01 abril de 2016.

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es **obligación de las Instituciones publicar de oficio: las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", no tiene dentro de sus facultades o atribuciones ninguna misión de organismo de Control del Estado, por lo que no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional administrativa; por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-



Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT